

contrarias, y se enviará al Gobierno Provisional para su promulgación y ejecución.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara Legislativa, en la ciudad de Santo Domingo, á los 19 días del mes de Junio de 1878, año 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—El presidente, Pedro M^a Piñeyro.—El secretario, Gerardo Bobadilla.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su puntual cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 días del mes de Junio de 1878, año 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de la Cartera de Justicia é Instrucción Pública, José D. Valverde.

Núm. 1681.—PROTESTA de la C. L. contra la funesta costumbre que algunos partidos caídos ó prohombres políticos del país han contraído, de ir á solicitar en Haití ú otros puntos extranjeros, recursos para fomentar nuestras discordias intestinas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara Legislativa, en nombre de la República.

Atendida la funesta costumbre que algunos partidos caídos ó prohombres políticos del país han contraído de ir á solicitar en Haití, ú otros puntos extranjeros, recursos para fomentar nuestras discordias intestinas, recursos que, casi siempre, se obtienen á cambio de compromisos que afectan los intereses nacionales, perpetuando la guerra civil y propendiendo al aniquilamiento paulatino de la patria.

La Cámara Legislativa, inspirándose en los principios de integridad del territorio de la República, y en las ideas siempre nobles de patriotismo y honra nacional, así como también en el difícil, delicado y altamente honroso encargo que los pueblos le cometieran,

PROTESTA,

Categórica y solemnemente, desde ahora y para luego, y

para siempre, contra esa funesta práctica, desconociendo y rechazando enérgica, absoluta é irrevocablemente, en nombre de la Constitución y las leyes, todo pacto, convenio, compromiso ó promesa contraídos, ó que se puedan contraer, empeñados ó que se puedan empeñar, por cualquier ó cualesquiera particulares dominicanos, afectando los intereses nacionales en general, y especialmente la integridad del territorio patrio.

Esta protesta será comunicada al Gobierno provisional con el fin de que la publique en toda la República para los efectos de ley.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, en la sala de sesiones de la Cámara Legislativa, á los 23 días del mes de Junio de 1878, año 35 de la Independencia y 15 de la Restauración.—El presidente, Pedro M^a Piñeyro.—El secretario, Gerardo Bobadilla.

Núm. 1682.—RESOLUCION de la C. L. declarando que los Ayuntamientos no están obligados á atender á otros gastos, que á los municipales.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara Legislativa, en nombre de la República.

Considerando: 1º Que los Ayuntamientos, por la Constitución y la ley que los organiza, solo tienen á su cargo el gobierno económico de las comunes y los servicios consiguientes á ese gobierno; pero no las atenciones de carácter general que pesan sobre el Estado.

2º Que apesar de eso, hay autoridades que, traspasando la esfera de sus facultades é invadiendo la de los Ayuntamientos, imponen á éstos, gastos que no son de la común, que tampoco son los ordinarios y extrordinarios de sus presupuestos, ni menos los han acordado dichas corporaciones en vista de alguna razón de conveniencia ó utilidad pública.

3º Que es necesario cortar un abuso que puede ser ocasión de que los servicios municipales no puedan levantarse por los Ayuntamientos.

RESUELVE:

1º Que los Ayuntamientos no están obligados á atender á